Nota DNC N° 4966 /2022

Asunción, 31 de mayo de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	406302
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de alimentos para personas
Entidad	Secretaría Nacional Antidrogas
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Consultamos a la convocante sobre la respuesta a las observaciones realizadas por los oferentes en el acta de apertura de ofertas.
2. Observamos en la Resolución Administrativa N° 301/2022, la convocante hace referencia al monto total adjudicado a cada oferente. Sin embargo, no se visualiza los ítems adjudicado, considerando la modalidad del llamado (POR ÍTEM).
3. Observamos que la convocante hace referencia en el informe de evaluación y en la resolución de adjudicación sobre el monto para el ejercicio fiscal 2022. Sin embargo, en el monto del periodo cargado en el SICP existe una diferencia para los oferentes CASA MODIGA SA y GRIMEX S.A.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: Dina Llanes